



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA – AÑO 2019

Base 1. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de su Concejalía de Medio Ambiente, convoca la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la localidad, en régimen de concurrencia competitiva, que colaboren con este Ayuntamiento u organicen actividades de interés en materia de medio ambiente, tanto de gestión y manejo de la biodiversidad y de los equipamientos como en la divulgación y concienciación en materia medioambiental. Se prestará especial atención a aquellas actividades que se realicen sobre fincas municipales de interés ambiental y/o que complementen acciones y/o programas desarrollados por este Ayuntamiento.

En esta convocatoria se incorporan tres líneas nuevas de subvención destinadas al bienestar de los animales de compañía, la conservación de los árboles y arboledas singulares y la adquisición de bicicleta eléctrica.

Los proyectos que se presenten en esta convocatoria deberán ajustarse a alguna de las siguientes líneas de intervención:

1. Proyectos de investigación y desarrollo.
Iniciativas de investigación y desarrollo que puedan redundar en beneficio del uso de nuevas tecnologías para facilitar el control del medio ambiente urbano y mejorar los sistemas de ahorro de agua y energía y de lucha contra el cambio climático. También se podrán presentar aquellas iniciativas de investigación y desarrollo que puedan generar algún tipo de beneficio ambiental en las fincas municipales ubicadas en espacios naturales.
2. Proyectos de difusión y sensibilización ambiental.
Iniciativas orientadas a la difusión y sensibilización sobre el medio ambiente del municipio de Alhama, en especial en todo lo referente a buenas prácticas ambientales con recursos como el agua, la energía o el consumo responsable, así como sobre los espacios naturales situados en el término municipal o la lucha contra el cambio climático. Estas iniciativas podrán contemplar tanto la edición de materiales divulgativos como la difusión mediante medios telemáticos, redes sociales o charlas, conferencias y acciones similares
3. Proyectos de promoción de actividades solidarias en el medio natural o rural.
Iniciativas dirigidas a promocionar la solidaridad entre las personas y los recursos naturales.
4. Proyectos de atención y mejora del bienestar animal.
Iniciativas orientadas a atender las necesidades de bienestar y protección de los animales de compañía.
5. Proyectos de conservación y mantenimiento de árboles y arboledas singulares.
Iniciativas dirigidas a la conservación, mejora y mantenimiento de los árboles y arboledas catalogadas por el Plan General Municipal de Ordenación o cualquier otra normativa de aplicación.

6. Adquisición de bicicleta eléctrica.
Iniciativas privadas de adquisición de bicicleta eléctrica destinada a desplazamientos habituales por el casco urbano y el municipio de Alhama de Murcia.

Base 2. Cuantía de la ayuda.

El importe máximo de las ayudas a conceder durante el ejercicio 2019 será de 18.000 €. Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1722.48000.

Cuantías destinadas a las líneas de intervención 1 a 5, bloque de proyectos. Cada proyecto podrá recibir subvención máxima de 500€, de tal modo que una misma entidad no podrá acumular más de 1.000€. Para este bloque de proyectos se prevé destinar una cantidad de 3.000€ de la partida arriba mencionada.

Cuantías destinadas a la línea de intervención 6, bloque de bicicleta eléctrica. Para la adquisición de bicicleta eléctrica se podrá subvencionar hasta un 30% de del precio final, fijando un máximo de 300€ por bicicleta. Dichas bicicletas deberán ser de tipo urbano o híbrida. No se incluirán en esta línea las bicicletas de enduro, trail, maratón o XC, fat bikes, ciclocross, carretera y descenso o DH. Para esta línea se prevé destinar una cantidad de 15.000€ de la reiterada partida.

En el caso de que las solicitudes de subvención no superen algunas de las cantidades fijadas para alguno de estos dos bloques, los importes sobrantes podrán ser destinados a subvencionar acciones del otro bloque.

Base 3. Requisitos del beneficiario.

Para las líneas 1 a 4 podrán ser beneficiarias de estas ayudas cualesquiera asociaciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, acrediten estar en activo, tengan entre sus fines la gestión, manejo y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, además de la divulgación y concienciación ambiental o la promoción solidaria del medio ambiente, posean su domicilio social en Alhama de Murcia y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Alhama de Murcia. Las entidades que accedan a las subvenciones previstas en la línea 4 deberán acreditar además que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la *Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia*.

Para la línea 5 podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que ostenten la propiedad de fincas donde se incluyan árboles y/o arboledas catalogadas.

Para la línea 6 podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas empadronadas en Alhama de Murcia interesadas en adquirir y usar una bicicleta eléctrica en desplazamientos urbanos y periurbanos.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sobre las que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a. No estar legalmente constituida ni aplicar la normativa vigente en materia de asociaciones.
- b. Tener pendiente de justificación alguna otra subvención concedida con anterioridad por este Ayuntamiento, salvo que en el momento de la solicitud la actividad subvencionada aún se encuentre en ejecución.
- c. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d. No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social en la forma que esté determinada reglamentariamente.
- e. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- f. Las demás previstas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*.

Base 4. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por las entidades interesadas la correspondiente solicitud de acuerdo con los artículos 16 y 66 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Dicha solicitud se cumplimentará debidamente según el modelo de impreso recogido en el anexo I.

Junto a dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para las líneas 1 a 5:

- Proyecto para el cual se solicita la subvención.
- En su caso, relación pormenorizada de los miembros que integran la junta directiva de la asociación, conteniendo al menos los siguientes datos: nombre completo, cargo, correo-e y teléfono.
- Certificado de estar al corriente en los pagos tributarios.
- Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*.
- Certificado de la entidad financiera donde la entidad solicitante tenga su cuenta, indicando el código IBAN de la misma.

Los contenidos mínimos del proyecto deberán ser los siguientes:

1. Denominación (nombre con el que se va a identificar el proyecto).
2. Introducción (breve exposición general que describa el proyecto).
3. Justificación (razones por las que se hace ese proyecto).
4. Línea de intervención (línea en la que se inscribe este proyecto según la descripción de la base 1).
5. Destinatarios (breve definición o descripción de los destinatarios de la propuesta que se presenta).
6. Objetivos (lo que se pretende conseguir con el proyecto).
7. Actividades (relación explicada de las acciones que se van a realizar con el proyecto; si es conveniente, insertando un calendario).
8. Recursos (breve exposición de cómo se va a organizar todo, tanto la propia realización de las acciones previstas como la difusión, además de los medios humanos y materiales que se van a destinar).
9. Presupuesto (cuánto cuesta el proyecto mínimamente desglosado y cómo se ha previsto financiar la parte que no sea subvencionada).
10. Evaluación (explicación de cómo se va a seguir el proyecto y sus efectos o resultados).
11. Fecha y firma del representante legal.

Para la línea 6:

- Factura proforma o presupuesto, donde incluya detalladamente marca, modelo y características técnicas.
- Acreditación de que la bicicleta es nueva.
- Acreditación de que la bicicleta cumple con los requisitos definidos en el anexo II, apartado "bicicleta con pedaleo asistido", del *Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos*.
- Acreditación de que la bicicleta tiene una garantía mínima de dos años.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*.
- Certificado de la entidad financiera donde la persona solicitante tenga su cuenta, indicando el código IBAN de la misma.

Las solicitudes se presentarán en la oficina del Registro de Documentos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o por cualesquiera otros medios previstos en el

artículo 16 de la *Ley 39/2015*, a partir de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal (www.alhamademurcia.es). El plazo permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre de 2019.

Se podrán admitir solicitudes presentadas con anterioridad a la apertura de ese plazo, siempre y cuando fueran registradas a partir del 1 de enero de 2019. Igualmente se admitirán aquellas adquisiciones de bicicletas posteriores a 1 de enero de 2019 siempre y cuando se acredite mediante la correspondiente factura y el documento de pago, además de cumplir con todos los requisitos anteriores.

Si una vez analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y 73 de la *Ley 39/2015*.

Base 5. Procedimiento y órganos competentes.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Medio Ambiente, representada por el Concejal delegado de Medio Ambiente.

2. En la tramitación del procedimiento se distinguirán las siguientes fases:

2.1. Fase de admisión. En ella se examinará el cumplimiento por parte de las entidades solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Convocatoria.

2.2. Fase de estudio y valoración de las solicitudes. Será realizada por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base 6. A ella se aportará un informe técnico complementario de evaluación. Concluirá con un informe emitido por dicha Comisión en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2.3. Fase de propuesta de resolución. El Concejal de Medio Ambiente, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que presentará a la Junta de Gobierno Local.

2.4. Fase de resolución. La Junta de Gobierno Local acordará la concesión de la subvención según la propuesta de resolución definitiva. Se dictará acuerdo de subvención en un período de tiempo no superior al mes después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, siempre de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, debiendo notificarse al interesado en un plazo de diez días. Si en dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios de la ayuda solicitada, ello de acuerdo con el artículo 25 de la *Ley 39/2015*. Así mismo deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

Base 6. Comisión de Valoración.

Para el estudio y valoración de las solicitudes el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Valoración que tendrá por cometido la elaboración de un informe, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará

integrada por técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente o, si se considera oportuno, de otras concejalías de este Ayuntamiento y por el propio Concejal delegado de Medio Ambiente.

Base 7. Criterios de valoración.

Con carácter general los proyectos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Respecto a cada línea de intervención:
 - a) En la categoría **Proyectos de investigación y desarrollo**, que la iniciativa planteada aporte ideas innovadoras y/o demostrativas en las materias descritas en la base 1, apartado 1. Hasta **10 puntos**.
 - b) En **Proyectos de difusión y sensibilización ambiental** se tendrán en cuenta el número estimado de potenciales receptores de la difusión y sensibilización. Hasta **10 puntos**.
 - c) En **Proyectos de promoción de actividades solidarias en el medio natural o rural** se prestará especial atención al número de plazas ofertadas para esas actividades y la vinculación entre la actividad solidaria y la conservación del medio natural o rural. Hasta **10 puntos**.
 - d). En **Proyectos de atención y mejora del bienestar animal**, que la iniciativa planteada incluya acciones destinadas a evitar el abandono animal y promover la adopción. Hasta **10 puntos**.
 - e). En **Proyectos de conservación y mantenimiento de árboles y arboledas singulares**, que la actuación se realice o no sobre elementos incluidos en el catálogo municipal. Hasta **10 puntos**.
2. Respecto al proyecto presentado:
 - a) La viabilidad del programa teniendo en cuenta el grado de conocimiento del medio, diagnóstico y economía verde y/o afección social en cuanto al número de beneficiarios de las actuaciones previstas, calidad y condiciones en que se desarrollen. Hasta **10 puntos**.
 - b) La idoneidad del programa presentado en cuanto a su oportunidad y relevancia en concordancia con los objetivos de la convocatoria expresados en la base primera. Hasta **10 puntos**.
 - c) Que en las propuestas de actividades se favorezca la información, formación y la participación ciudadana, mediante la propuesta en elaboración de materiales de difusión. Hasta **10 puntos**.

De este modo la puntuación máxima de cada solicitud será de **50 puntos**, excepto en el caso de la línea 5, que será de **10 puntos**.

En cuanto a la línea 6. Adquisición de bicicleta eléctrica, serán de aplicación los siguientes criterios:

- i. Que la bicicleta cumpla con los criterios del anexo II del R.D. 2.822/1988, hasta 3 puntos.
- ii. Que la bicicleta tenga una garantía superior a dos años, 1 punto.
- iii. Que la autonomía de la batería alcance hasta los 25 km, 1 punto.
- iv. Que la autonomía de la batería sea entre 26 y 50 km, 2 puntos.
- v. Que la autonomía de la batería sea superior a 51 km, 3 puntos.

Base 8. Pago.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión, la Concejalía de Medio Ambiente iniciará los trámites necesarios para el pago de las correspondientes ayudas, las cuales se harán efectivas tras finalizar la actividad o adquisición

subvencionada. Existirá la posibilidad de pago anticipado previa solicitud expresa del beneficiario.

Las subvenciones concedidas serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la *Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre*.

Base 9. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades y personas beneficiarias de las ayudas concedidas estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
2. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de justificación de otras subvenciones.
3. Poner el anagrama del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, junto con su correspondiente leyenda y la de Concejalía de Medio Ambiente en toda su publicidad.
4. No modificar el programa ni la bicicleta para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Ayuntamiento.
5. El beneficiario de la subvención para la adquisición de bicicleta estará obligado a facilitar el seguimiento del uso de la misma durante el periodo de 2 años desde la fecha de la concesión.
6. Durante dicho periodo el beneficiario no podrá vender a terceros la bicicleta eléctrica adquirida con esta subvención.
7. Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto o la compra no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sin la previa conformidad del órgano concedente, de los fines en razón de los que se concedió la subvención, o cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.
8. Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas vigentes.
9. Ejecutar el proyecto subvencionado o realizar la compra de bicicleta eléctrica con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.
10. Contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra la ejecución del proyecto subvencionado.
11. Llevar a cabo de forma responsable y seria las actividades o proyectos por los que se concursó.
12. Las demás establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 10. Justificación.

La justificación de la subvención concedida se deberá realizar en un plazo máximo de tres meses desde su finalización. La documentación justificativa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento e incluirá los siguientes documentos:

Para los proyectos de las líneas 1 a 5:

- Una memoria debidamente cumplimentada de la realización de la actividad o programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa con indicación de ingresos y gastos totales, material publicitario, etc.
- La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una certificación del secretario o tesorero de la entidad indicando el programa objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la

suma de su importe total. Los documentos consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados (cargo bancario, copia de cheque, o recibo en caso de pago en efectivo).

Para la adquisición de bicicleta eléctrica (línea 6):

- Factura de compra.
- Justificante de pago mediante transferencia bancaria a la entidad comercial vendedora.

Base 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, de la adquisición o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia no autorizada de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Base 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria, quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y sancionador previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Disposiciones finales.

1. Las presentes bases y convocatoria no afectarán a subvenciones que estén específicamente consignadas en el Presupuesto Municipal.

2. Las presentes bases y convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
3. La gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación de las subvenciones será previamente informada por la Intervención en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras y de índole contable que le son propias.
4. En todo lo no dispuesto por estas bases se estará a lo previsto por el *Reglamento General Municipal Regulador de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia* y por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*.

En Alhama de Murcia, a 23 de abril de 2019.

